



Resolución Directoral

Nº 004 -2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 18 ENE. 2019

Visto:

El Memorando Nº 025-2019- VIVIENDA/VMCS/PASLCU-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de enero de 2019 se expidió la Resolución Directoral mediante la cual se denegó la solicitud de ampliación de plazo Nº 18, solicitada por el contratista Consorcio Juan Pablo II ejecutor del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – distrito de San Juan de Lurigancho";

Que, por un error material, al numerarse la referida Resolución Directoral se consignó el año 2018 cuando debió decir 2019;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 201.2 de la norma citada, la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el error material en que incurrió en la resolución a que se refiere el primer párrafo de esta resolución;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Legal; y,

De conformidad a lo previsto en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201 de la Ley 27444; y del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Rectificar el error material en que incurrió la Resolución Directoral que nos ocupa, en el extremo de la numeración que corresponde a la misma, como se indica a continuación:

DICE: Resolución Directoral

Nº 002 -2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

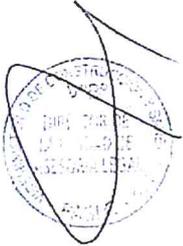
DEBE DECIR: Resolución Directoral

Nº 002 -2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA



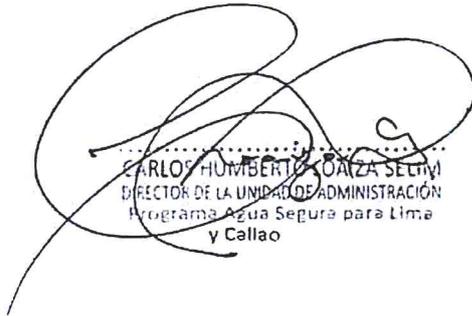


Artículo Segundo. – Disponer que la presente Resolución forme parte integrante de aquella a la que rectifica.



Artículo Tercero. – Notificar esta resolución al Consorcio Juan Pablo II y al Consorcio Supervisor San Juan de Lurigancho.

Regístrese y comuníquese


CARLOS HUMBERTO COAZA SOTELU
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao